

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 478.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado bovino existente en el término municipal de Sádaba, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo del propietario D. Valeriano Asín, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal y como zona infecta el citado establo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10 y 224 del Reglamento de Epizootias.

No se amplía la zona sospechosa a los pueblos limítrofes por estar comprendidos éstos en la zona citada. Zaragoza, 26 de enero de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION TERCERA

Núm. 476.

Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza.

Anuncio.

La Comisión Gestora, en sesión de 22 del actual, acordó modificar el concepto 1.º del artículo 2.º de la Ordenanza

de la tasa por servicios del Cementerio del Hospital Provincial en la siguiente forma:

Concesión de nicho perpetuo

FILAS	Manzanas nuevas	Manzanas antiguas
	Pesetas	Pesetas
1.ª (junto al suelo)	750	650
2.ª	1.000	800
3.ª	1.000	800
4.ª	800	750
5.ª	750	650

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de ocho días, con el fin de que si alguien pretende formular alguna reclamación pueda y deba hacerla ante el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Zaragoza, 24 de enero de 1940.—El Presidente, Lorenzo López Buera.

SECCION QUINTA

Núm. 373.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

ELECTRICIDAD

Visto el expediente promovido a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión a 3.000 voltios que, derivando en Utebo de la ya en explotación de Utebo -

Casetas, termine en una caseta transformadora instalada en el barrio de la Venta del Olivar, acompañando a dicha instancia memoria, planos y presupuesto de la obra que pretende llevar a cabo;

Resultando que, dada a la pretensión de «Eléctricas Reunidas» la publicidad debida, ha transcurrido el plazo reglamentario sin que se presentara reclamación alguna;

Resultando que informan en sentido favorable a la concesión la Diputación Provincial, la Jefatura de Industria y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la zona correspondiente, proponiendo al efecto cada informante las condiciones que según su peculiar servicio, respectivamente, les corresponden;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente el expediente, entendiéndose que procede acceder a lo solicitado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales, que no se ha formulado reclamación alguna y que se ha recabado el informe de los organismos llamados por la Ley a evacuarlos, siendo todos ellos favorables a la concesión;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por efectar la línea a una sola provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura de Obras Públicas, en virtud de las atribuciones que a los Ingenieros-Jefes confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a la S. A. «Eléctricas Reunidas», domiciliada en Zaragoza, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, a 3.000 voltios, y dispuestos todos elementos para en su día elevarse a 6.000 voltios, derivándose de la ya en explotación denominada de Utebo-Casetas, propiedad de la misma Sociedad, y terminando en la caseta de transformación a establecer en el barrio de la Venta del Olivar, así como para las derivaciones a las torres de Ponz y Venta de Cano, para el suministro a los mismos y para el establecimiento de las indicadas casetas de transformación y para los cruces con los caminos de Utebo, de Herederos, a la estación de Monzalbarba, al del Cementerio de este barrio y con dos líneas telefónicas.

Se declaran de utilidad pública las obras, a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular, cuyos propietarios figuran en la relación nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 6 de octubre de 1938.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y firmado por el Ingeniero industrial D. Enrique Grasset, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que faculta para aprobar las modificaciones de detalle que sean necesarias, previa la presentación del oportuno proyecto o petición, según su importancia, cuyas modificaciones, con su fecha de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Tercera. Los detalles de la instalación se sujetarán, en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del Reglamento sobre Instalaciones Eléctricas aproba-

do por R. D. de 27 de marzo de 1919, y, por consiguiente, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

a) En los vanos superiores a 40 metros, tales como el 110-111 (finca Marcelo Bernal), se sustituirán los postes por otros mayores, para que el hilo inferior se encuentre a más de seis metros del suelo.

b) La línea de baja que se encuentra colocada en los mismos postes de la de alta en la segunda alineación, o sea en el barrio del Molino, deberá desaparecer de los mismos o se sustituirán los postes por otros de mayor longitud, para que se coloquen las líneas de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 25 del art. 39 del Reglamento antes citado, debiéndose además proteger con fiadores en la zona del barrio indicado.

c) La caseta de transformación de la torre Ponz deberá situarse fuera del edificio, y en la línea de derivación a la Venta de Cano se protegerá con fiadores el vano que atraviesa unas eras.

Cuarta. Las obras darán principio en el plazo de un mes a partir de la fecha en que sea publicada la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y quedarán terminadas en el de seis meses, contados también a partir de aquella fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, la Sociedad concesionaria acreditará, mediante la presentación del correspondiente resguardo, ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia haber ingresado en su día y a disposición de aquélla, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 34'45 pesetas a que asciende el 3 por 100 del presupuesto de obras que afectan a dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de esta capital, donde se desarrollan las obras, y de la Jefatura de Obras Públicas, en la que se haga constar que con las mismas no se han causado daños ni perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar en el acta de recepción.

Sexta. Los cruces con los caminos a Utebo a la estación de Monzalbarba, de Herederos, a varias fincas y con dos líneas telefónicas se efectuarán con arreglo al proyecto y a lo dispuesto en el art. 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, es decir, sujetando los hilos de trabajo a fiadores, lo cual no ocurre con el de Herederos ni en el trozo junto al Cementerio de Monzalbarba.

Séptima. Una vez terminadas las obras, serán reconocidas y recibidas por la Jefatura de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con asistencia de la Sociedad concesionaria, de cuyo acto se levantará la oportuna acta, por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en su expediente y el otro se entregará al concesionario.

Octava. El concesionario solicitará del Servicio Nacional de Industria, de conformidad con el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, la exención de pruebas de aislamiento.

En su lugar se presentarán en la Delegación de Industria, antes de la puesta en marcha, los modelos-tipo de aisladores, debidamente precintados, cuyo uso haya sido autorizado por el Servicio Nacional de Industria como resultado de los ensayos practicados a consecuencia de la solicitud mencionada en el párrafo anterior.

Se presentarán asimismo en esta Delegación de Industria los documentos justificativos del resultado de las pruebas de rigidez dieléctrica que se hayan efectuado bajo la inspección del Servicio Nacional de Industria.

Novena. Antes de poner en servicio las obras, se confrontarán sobre el terreno los modelos-tipo de aisladores a que se refiere la primera, comprobándose la

identidad de los aislamientos de la línea con lo que resulte de los modelos y documentación referida. Además, se reconocerán los elementos de la línea restante que afecten a la seguridad pública, para la debida comprobación del cumplimiento de las condiciones que previenen los Reglamentos de Instalaciones Eléctricas y de Instalaciones Eléctricas Receptoras, particularmente en lo referente a protecciones contra sobretensiones producidas por fenómenos atmosféricos, estaciones de transformación y seccionamiento.

Décima. a) Se levantará un acta por triplicado, suscrita por el Ingeniero-Jefe de Industria y representante autorizado de la Empresa, donde se hará constar el resultado del reconocimiento.

b) Si éste fuera satisfactorio, se entenderá concedida, sin más trámites que la autorización para la puesta en marcha, efectuándose en caso contrario las correcciones oportunas en las obras dentro del plazo que se señale, todo lo cual se hará constar en el acta, para su cumplimiento por parte de la Empresa, o recurso de alzada en caso de disconformidad.

Undécima. La explotación de la línea, bajo el punto de vista de la seguridad pública y explotación industrial, se efectuará bajo la inspección de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones siguientes: R. O. de 21 de enero de 1920 y Decretos de 5 de diciembre de 1933 y 19 de febrero de 1934.

Duodécima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras, durante su ejecución y del reconocimiento general al quedar terminadas, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, que los abonará en la cuantía y forma determinada por las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Décimatercera. Antes de la explotación de la línea, la Sociedad concesionaria deberá entregar en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, por duplicado, el esquema de conexiones de las estaciones de transformación de las Ventas del Olivar, Cano y de la torre Ponz, para que, previo el informe de la Delegación de Industria, se autorice por aquélla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y Ley de 20 de mayo de 1932.

Décimacuarta. Se autoriza a la S. A. «Eléctricas Reunidas» para la aplicación de las siguientes tarifas en los diferentes suministros:

Alumbrado.

Por contador: Cada kilowatio hora, 0'75 pesetas.

Fuerza motriz.

Por contador: cada kilowatio hora, 0'35 pesetas.

Consumo mínimo y alquiler de contador.

El determinado por el Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de diciembre de 1933, que dependerá de la capacidad del contador instalado.

Suministros eventuales.

Con un 20 por 100 de aumento sobre las citadas tarifas, siempre que la duración de los contratos sea inferior a dos meses, figurando este particular de modo expreso.

Décimaquinta. Las condiciones generales de la aplicación de las tarifas serán las de la póliza oficial de abono, y para su legalización se seguirán los preceptos que se determinan en Orden de 9 de marzo de 1934 (*Gaceta* del 20).

Décimasexta. De acuerdo con las prescripciones vigentes, y cumplidas las anteriores, se procederá por la Delegación de Industria a la inscripción de la línea en el Registro de la Industria.

Décimaséptima. Esta concesión se otorga por novena y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicadas a título precario, quedando autorizada la Administración para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que la Sociedad concesionaria tenga por ello derecho a indemnización alguna, y sin limitación en el tiempo para el uso de tales atribuciones.

Décimaoctava. Será obligación de la Sociedad concesionaria cumplimentar lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre contratos de trabajo, retiro obrero, subsidios familiares, Ley y Reglamentos de protección a la industria nacional, y lo referente al procedimiento de avenencia, conciliación en caso de divergencia entre los obreros y la Sociedad concesionaria y demás disposiciones que se dicten sobre la materia.

Décimanovena. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de esta concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y a la legislación vigente para las concesiones de obras públicas de 23 de abril de 1877.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 18 de enero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramónell.

Núm. 466.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza.

Por orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y en tanto no se fije definitivamente, queda sin efecto el último párrafo de la Orden núm. 7.097, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 21 del corriente, que literalmente dice así:

«Para los vinos dedicados a la exportación o fuera de la provincia se concede el precio de 69'52 pesetas el hectolitro, el que regirá igualmente para las ventas del vino en almacén o facturadas en las diferentes localidades de la provincia. En este último caso se regirá el precio al por menor por el que se obtenga, aumentando el fijado para almacenistas en 10 céntimos litro».

Lo que se hace público para conocimiento y efectos del público en general.

Zaragoza, 25 de enero de 1940.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 474.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Zaragoza.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por medio de la presente circular y a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 7.º del Reglamento de esta Cámara (coincidente con el artículo 19 del Decreto básico de 28 de abril de 1933), se convoca a todos los delegados de las entidades incluidas en

el Censo Electoral de aquella, aprobado por el Ministerio de Agricultura con fecha 14 de julio de 1934 e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 3 de agosto de dicho año, para asistir a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de la fecha, a las once de la mañana, y en el domicilio de la expresada Cámara (Plaza de España, número 1, piso entresuelo derecha).

El objeto de esta Asamblea general ordinaria es el de proceder reglamentariamente a la renovación de cargos del Comité directivo y el de examinar y aprobar, para su elevación al Ministerio de Agricultura, el balance cerrado en 31 de diciembre de 1939, así como el de tratar de asuntos que puedan presentarse y sean de incumbencia de la misma.

Se advierte que durante todo el plazo de esta convocatoria estará de manifiesto en las oficinas de la Cámara el balance de que se trata.

Zaragoza, 13 de enero de 1940.—El Presidente, Miguel Blasco Roncal.

Núm. 464.

Valoración Forestal del Catastro de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de rústica, propietarios del término municipal de Zaragoza, que durante un plazo que termina en 25 de marzo del actual se encuentran expuestas al público en la Junta Pericial de Zaragoza las secciones fiscales que constituyen el término municipal, en las cuales figuran con su superficie, aprovechamiento, riqueza y propietario las parcelas forestales, para que, durante el mencionado plazo, puedan los interesados hacer cuantas reclamaciones o alegaciones crean pertinentes.

Zaragoza, 24 de enero de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Valoración Forestal, Ricardo Sáenz de Cenzano.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndolo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

459.—Cuarte de Huerva.

469.—Inogés.

470.—Magallón.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada

Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de subsidio familiar agrícola.
455.—Epila.

Expediente de transferencias de crédito.
467.—Jarque.

Padrón de beneficencia municipal.
469.—Inogés.

Padrón de cédulas personales
468.—Almochuel.
477.—Alcalá de Ebro.

Presupuesto municipal ordinario.
360.—Azuara.
461.—Sos del Rey Católico.
477.—Alcalá de Ebro.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.
469.—Inogés.

Rectificación al padrón municipal de habitantes.
477.—Alcalá de Ebro.

ALFAMEN

Núm. 458.

A los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, la subasta pública para el arriendo de los derechos de macelo para el año actual, bajo el tipo de 3.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si dicha subasta quedara desierta, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, y en las mismas condiciones que la primera.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final y se formalizarán en pliego cerrado, en papel de 1'50 pesetas, siendo requisito indispensable acompañar resguardo de haber depositado previamente el 5 por 100 del tipo de subasta en la Depositaria municipal y la cédula personal del licitador.

Alfamen, 23 de enero de 1940.—El Alcalde, Mariano Gil.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del macelo, se comprometo a cumplir, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de....., pesetas.

(Fecha y firma).

BARBOLES

Núm. 479.

Vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este partido, compuesto de Bárboles, Grisén y Pleiñas, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión interina por tiempo de treinta días, siendo su titular de 2.000 pesetas, más 580 pesetas por reconocimiento de cerdos, aparte las iguales de caballerías.

Los solicitantes deberán remitir la documentación a la Jefatura Provincial del Servicio de Ganadería (Inspección Provincial Veterinaria), para que ésta haga la designación por orden de méritos de los solicitantes.

Bárboles. 22 de enero de 1940.—El Alcalde, Ambrosio Bernal.

CARINENA

Núm. 471.

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representantes legales, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 8, 14 y 21 del presente mes, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

Reemplazo de 1936:

Dionisio Jimeno Terrón, Manuel Pascual India, Antonio Jimeno Berges, Agustín Pérez Aznar y Mariano Serrano Briz.

Reemplazo de 1937:

Julián Díaz Borao, Remigio Lorente Rubio, José María Rodrigo, Hipólito Pérez Pérez, Anselmo Tello Sáinz, Emilio Comeras Gracia, Manuel Soria Lusilla y José Moros Tejero.

Reemplazo de 1938:

Martín Losilla Abad, Francisco Romeo Jiménez, Miguel Sebastián Ferrer, Eugenio Peiro Bello, José Rebollo Galindo, Eladio Barberán Laplana, Manuel Bernal Laín, Tomás Bribián Jimeno, José Melendo Lázaro, José Moreno Sáinz, José Muñoz Marín y José Muñoz Tobajas.

Reemplazo de 1939:

Enrique Gómez Cebrián, Antonio Lusilla Briz, Armando Pérez Aznar, Miguel Bailo Sevilla, Francisco Polo Ruiz, Elías Romeo Andrés y Francisco Serrano Francés.

Reemplazo de 1940:

Bruno Cucalón Barberán, Jorge de Juan Bellón, Luis Laguna-Larriba, Daniel Valero Valios, Jesús Simón García, Pedro Blas Gutiérrez y Arturo Barelías Barbod.

Reemplazo de 1941:

Pedro Arguedas Bello, José Flández Salvador, Venancio Gallifa Vélez, José Gracia Serrano, José González Soria, Mariano Moreno Lacoma, Francisco Rodríguez Pló, Marcelino Sanjuán Lusilla, Liberto Vicente Jimeno, Raimundo Zarzosa Fraile, Casimiro Bribián Jimeno, Antonio Gracia Gil, José Gutiérrez Mata, José Peiro Bello, José Romeo Andrés y José Ruiz Cabrera.

Carriñena, 8 de enero de 1940.—El Alcalde, Angel Ferruz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 465.

JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de costas causadas en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. José Jordá Mompou, contra D. Emilio Lombar Escribano, se sa-

can a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Una bomba hidráulica hasta 500 atmósferas de presión, con placa que dice «Jordá.—Constructor.—Zaragoza». Tasada en.....	2.500
Un molino de piensos, marca «E. R. Turner.—L. T. D.», en.....	300
Una remoladora de orujo con placa «Jordá.—Constructor.—Zaragoza», en.....	2.000
Una prensa hidráulica de 320 milímetros de pistón, con placa «Jordá.—Constructor.—Zaragoza», en.....	7.000
Dos vagonetas para el servicio de dicha prensa, en.....	500
Una máquina titulada «Ruego triturador de oliva», en.....	3.000
Una transmisión de 5 poleas con sus soportes correspondientes, y una contramarcha con dos poleas y sus soportes, en.....	850
Total.....	16.150

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de febrero próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose constar: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones serán preferidos aquellos postores que lo sean por la totalidad de los bienes que se subastan, y que éstos se hallan en poder de D. Mariano Jordá Fustillano, vecino de esta ciudad (Palomar, núm. 13).

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 472.

«Gran Hotel Zaragoza», S. A.

Amortización de obligaciones

En virtud del sorteo para la amortización de obligaciones hipotecarias emitidas por la S. A. «Gran Hotel Zaragoza», autorizado por el Notario de Zaragoza D. Enrique Giménez Gran el 24 del corriente, han sido amortizadas las correspondientes a los números que a continuación se expresan:

Cada número amortiza la obligación correspondiente y los cuatro números siguientes.

481 — 311 — 191 — 766 — 771 — 776
2991 — 146 — 466 — 501 — 506 — 511
61 — 171 — 1 — 531 — 521 — 526
3991 — 3621 — 2946 — 2551 — 2556 — 2561
381 — 386 — 3551 — 3521 — 3741 — 3561
3556 — 2641 — 2636 — 2631 — 2626 — 2621
2616 — 2611 — 686 — 486 — 1421 — 1076
1016 — 3086 — 1036 — 681 — 186 — 1346
671 — 1361 — 1471 — 1476 — 1496 — 3781
3636 — 3081 — 1031 — 86 — 131 — 181
3866 — 3246 — 71 — 3326 — 471 — 1056

126	—	3616	—	1116	—	851	—	981	—	736	1256	—	3356	—	1261	—	3466	—	1131	—	946
396	—	1366	—	951	—	1136	—	31	—	1096	1021	—	2756	—	2761	—	2596	—	2751	—	3626
456	—	666	—	661	—	576	—	656	—	586	3706	—	1051	—	856	—	781	—	791	—	1086
651	—	1651	—	96	—	436	—	1161	—	1306	1001	—	801	—	461	—	691	—	631	—	1061
166	—	1581	—	1141	—	46	—	1396	—	336	621	—	626	—	161	—	536	—	541	—	546
491	—	1041	—	321	—	356	—	596	—	341	1201	—	796	—	1311	—	1316	—	1341	—	2576
1481	—	2436	—	581	—	476	—	1191	—	441	2536	—	2546	—	2541	—	2546	—	2931	—	2531
1111	—	346	—	41	—	1026	—	1676	—	561	3581	—	1976	—	1426	—	2846	—	3986	—	2581
111	—	1166	—	1356	—	151	—	176	—	56	2586	—	3491	—	3576	—	3361	—	1271	—	551
1286	—	141	—	601	—	106	—	566	—	376	3571	—	1196	—	1971	—	1151	—	1296	—	3846
1491	—	81	—	1236	—	1301	—	1181	—	1716	3141	—	1381	—	696	—	1386	—	1171	—	1706
446	—	1981	—	1561	—	1721	—	116	—	371	1781	—	3526	—	1511	—	3751	—	1441	—	1101
1146	—	1091	—	1066	—	291	—	1071	—	296	1011	—	3711								
51	—	331	—	366	—	421	—	391	—	1186											
571	—	361	—	271	—	411	—	286	—	1436											
1321	—	3366	—	606	—	1331	—	1326	—	1281											
121	—	1876	—	1176	—	556	—	811	—	806											
701	—	706	—	711	—	36	—	1351	—	1416											
326	—	1411	—	1106	—	3746	—	991	—	716											
1466	—	156	—	1776	—	316	—	6	—	416											
1461	—	1456	—	1451	—	726	—	1081	—	721											
351	—	756	—	1211	—	821	—	731	—	1406											
1796	—	101	—	1216	—	1231	—	956	—	266											
961	—	966	—	996	—	1266	—	1486	—	971											
976	—	1156	—	3996	—	1136	—	826	—	1221											
1226	—	941	—	1391	—	831	—	836	—	76											
841	—	986	—	1121	—	1046	—	1751	—	2181											
406	—	1761	—	1786	—	1886	—	1571	—	1881											
2951	—	516	—	1006	—	2141	—	741	—	1241											
3981	—	3321	—	1401	—	591	—	1431	—	861											
2111	—	746	—	936	—	1276	—	3296	—	3221											
301	—	431	—	2646	—	846	—	426	—	646											
91	—	3486	—	641	—	1371	—	281	—	636											
3976	—	1251	—	3606	—	3851	—	1541	—	66											
1126	—	1246	—	786	—	1996	—	3916	—	451											

La amortización se hará efectiva en el Banco Aragonés de Crédito durante las horas de oficina desde el día 31 del actual hasta el 15 de febrero próximo.

Además del importe de la obligación se pagarán 10 pesetas contra el cupón número 21.

Núm. 475.

Sociedad Anónima «Heraldo de Aragón».

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo de su Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará a las cuatro de la tarde del día 12 del próximo mes de febrero en el domicilio social (Paseo de la Independencia, número 29).

En dicha Junta se procederá al examen y aprobación de la memoria y balance reglamentarios del último ejercicio social, y a todo lo demás determinado en los Estatutos para las Juntas generales ordinarias.

Zaragoza, 25 de enero de 1940.—El Consejero Secretario, Luis Bruned Marco.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Distrito Minero de Teruel

D. José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Teruel;

Hago saber: Que D. Mario Cucurny Lluell, vecino de Barcelona, ha presentado una solicitud de registro de cinco pertenencias de mineral de arcilla refractaria, sitas en el término de "La Cañada de Verich", paraje denominado "Las Fajas", con el nombre de "Ampliación a Predio Lombart", número 4.100, el día 16 de diciembre de 1939, a las doce horas y cinco minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida: El mojón número 4 de la mina "Folch", expediente número 4.058, sita en el mismo término municipal y paraje.

Líneas y rumbo de la designación: Desde el punto de partida se medirán, en dirección Este 44° Norte, 100 metros, colocándose la primera estaca.

De primera a segunda, en dirección Sur 44° Este, 100 metros.

De segunda a tercera, en dirección Este 44° Norte, 100 metros.

De tercera a cuarta, en dirección Norte 44° Oeste, 300 metros.

De cuarta a quinta, en dirección Oeste 44° Sur, 200 metros.

De quinta a punto de partida, en dirección Sur 44° Este, 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas. Los indicados rumbos están referidos al Norte verdadero en grados sexagesimales. Se desea que los vértices 1, 2 y 3 de este registro coincidan, respectivamente, con los 3, 2 y 1 de la mina "Folch".

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 8 de enero de 1940, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel, 8 de enero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, José Alfaro.

Subcomisión Reguladora de la Producción de Frutos Secos Rama Almendra-Avellana. — Tercera Zona

Liquidación de la campaña de almendra 1938-39.

Importe de compras.

En Zaragoza	1.529.535'54 kgs.	7.258.539'90 ptas.	
En Reus	2.111.600 »	9.368.875'26 »	
	<u>3.641.135'54 »</u>	<u>16.627.415'16 »</u>	16.627.415'16 ptas.

Canon de manipulación, almacenes, transportes y otros gastos rama.

En Zaragoza	768.485'29 ptas.	
En Reus	816.062'75 »	
	<u>1.584.548'04 »</u>	1.584.548'04 ptas.
	SUMA	18.211.963'20 »

Producto de ventas.

En Zaragoza	1.528.560'10 kgs.	8.309.567'05 ptas.	
En Reus	2.110.151'50 »	10.941.685'99 »	
	<u>3.638.611'60 »</u>	<u>19.251.253'04 »</u>	19.251.253'04 ptas.
Mermas	2.523'94 »	<u>Beneficio líquido .</u>	<u>1.039.289'84 »</u>
	<u>3.641.135'54 »</u>		

Distribución del beneficio.

Agricultores.

40 por 100 del beneficio total	415.715'93 ptas.	
40 por 100 de las exportaciones de la Rama	<u>364.386'22 »</u>	780.102'15 ptas.

Exportadores.

40 por 100 de sus respectivas exportaciones	51.329'72 ptas.
---	-----------------

Rama.

20 por 100 del beneficio total	<u>207.857'97 ptas.</u>
--------------------------------------	-------------------------

Beneficio total 1.039.289'84 »

Teniendo en cuenta el distinto valor de las diferentes variedades de almendra, la distribución de los beneficios ha de hacerse *ad valorem*, en la parte correspondiente a los agricultores, debiendo, por consiguiente, pagarse a razón de 4'6⁹ pesetas por 100 pesetas de fruto vendido a la Rama.

Las modalidades de pago serán idénticas a las seguidas en la liquidación de la avellana.

Reus, noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Delegado, Luis Laclériga Guío. — Visto bueno: El Presidente, Luis García Guijarro.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de Teruel.

Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 («Boletín Oficial» número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Fernando Vives Puig			Iglesuela del Cid	Zaragoza	9-12-39	Teruel
Román Sanmartín Marín			»	»	9-12-39	»
José Marín Rambla			»	»	9-12-39	»
Miguel Loras Tena			»	»	9-12-39	»
Rafael Pitarch Belmonte			»	»	9-12-39	»
Victorino Cruz Gargallo			»	»	9-12-39	»
Manuel Folch Carbó			»	»	9-12-39	»
Teodoro Amela Camañes			»	»	9-12-39	»
Bernabé Marín Murciano	Labrador.	C.	Terriente	»	9-12-39	»
Francisco Asensio Lozano	»	C.	»	»	9-12-39	»
Victoriano Pérez Soriano	»	S.	»	»	9-12-39	»
Doroteo Pérez García		C.	»	»	9-12-39	»
Félix Gómez Soriano	Labrador.	C.	»	»	9-12-39	»
Simeón Pérez Viscarra	»	C.	»	»	9-12-39	»
Francisco Domingo Valero	Pastor.	C.	»	»	9-12-39	»
Lorenzo Rob.º Barrera Sánchez		C.	El Villarejo	»	9-12-39	»
Santiago Marco Soriano	Labrador.	C.	Moscardón	»	9-12-39	»
Fernando Royuela Pérez	»	C.	»	»	9-12-39	»
Francisco Andréu Brinquis	»	V.	»	»	9-12-39	»
Antonio Murciano Murciano		S.	»	»	9-12-39	»
Vicente Pérez Jordán	Labrador.	C.	El Villarejo	»	9-12-39	»
Enriqueta Murciano Ibáñez	Su sexo.	C.	Moscardón	»	9-12-39	»
Domina Soriano Domingo	»	C.	Terriente	»	9-12-39	»
Flomena Soriano Martínez	»	C.	»	»	9-12-39	»
Antonio Carbó Lisboa		S.	Abenfigo	»	9-12-39	»
José Gargallo Aguilar		C.	»	»	9-12-39	»
Julián Figueras Bernús		C.	»	»	9-12-39	»
Elipio Martín Gazulla		C.	»	»	9-12-39	»
Fosé Martín Gazulla		C.	»	»	9-12-39	»
Claudio Valero García	Labrador.	S.	Villar del Cobo	»	9-12-39	»
Juan Osorio Lucia		S.	»	»	9-12-39	»
José Vicente Marqués	Labrador.	S.	»	»	9-12-39	»
Teodoro García Domingo	»	S.	»	»	9-12-39	»

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado provincial antes citado, en virtud de oficios, debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración de este BOLETIN OFICIAL.

Teruel a 15 de enero de 1940.—El Juez instructor provincial.

TORRECILLA DEL REBOLLAR Núm. 127.

Para su provisión en la forma determinada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 se anuncian las siguientes vacantes en este Ayuntamiento, con los derechos y obligaciones que comprende el Reglamento de Empleados municipales subalternos:

Depositario municipal, con la dotación anual de 30 pesetas.

Guarda municipal, con la dotación anual de 365 pesetas.

Encargado de regir el reloj público y encargado del

alumbrado público, con la dotación anual de 140 pesetas.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de un mes, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Serán preferidos los aspirantes mutilados de guerra o excombatientes residentes en la localidad.

Torrecilla del Rebollar, 12 de enero de 1940.—El Alcalde, Antonio Beltrán.